



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SEGUIMIENTO DE VIDA SILVESTRE EN CASTILLA-LA MANCHA (2021-2023), ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA SUBMEDIDA 4.4. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2023

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar el encargo de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordado mediante Resolución de inicio de esta Secretaría General de fecha 16 de octubre del 2020.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23040000/G/442C/42003/0000001533 y 23040000/G/442C/42003/0000001533 FPA 0001533, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero.- El gasto ha sido autorizado el día 3 de noviembre del 2020 por el Consejo de Gobierno.

CONDICIONES

Primera.- La presente orden tiene por objeto el encargo del servicio denominado "Funcionamiento de la Red de Centros de Recuperación de fauna silvestre y seguimiento de vida silvestre en Castilla-La Mancha. (Expte: SSCC/033/20-23)", cuyas actuaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Submedida 4.4. "Inversiones no productivas en el sector forestal" y serán cofinanciadas por FEADER.

Segunda.- El encargo se le hace a la Empresa pública GEACAM, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM).

La Disposición Adicional Séptima de la citada Ley 10/2019, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El presupuesto del Servicio encomendado asciende a la cantidad de un millón doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y siete euros con doce céntimos (1.226.897,12 €) derivado del encargo citado en el párrafo anterior, imputable a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

GASTO IMPUTABLE A CADA EJERCICIO	2021	2022	2023	TOTAL
IMPORTE TOTAL	243.040,20	496.568,60	487.288,32	1.226.897,12
23040000/G/442C/42003 (FF 1533)	200.508,17	409.669,10	402.012,86	1.012.190,13
23040000/G/442C/42003 (FPA 1533)	42.532,03	86.899,50	85.275,46	214.706,99

Las actuaciones incluidas en el presente encargo están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 7,5% por la Administración General del Estado y un 17,5% por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los porcentajes establecidos en la versión del Programa vigente en el momento de la realización de los pagos, a través de la submedida 4.4. "Inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Quinta.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales periódicas, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería

Sexta.- La duración de la asistencia técnica será del 6 de julio del 2021 al 30 de noviembre del 2023.

Séptima.- El representante de la empresa encomendada declara conocer el pliego de prescripciones técnicas del Servicio, al que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Octava.- Se designa a D. Antonio Aranda Moreno como Director Responsable de las actuaciones.

Novena.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de





interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima. – El encargo del servicio no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Undécima.- La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y especialmente en lo indicado en su artículo 13. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

Duodécima.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimotercera.- Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración que ordena el encargo pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimocuarta: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones



parciales que la empresa pública GEACAM S.A., como medio propio, puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Decimoquinta: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2007, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con la tramitación anticipada de expedientes, la ejecución del presente encargo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 a) del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar a la Empresa pública GEACAM SA la ejecución del presente encargo en los términos contenidos en el mismo.

En Toledo, a la fecha de la firma

La Secretaria General

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez